

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite Verbal Sumario, fue recibida en este Juzgado a través del correo electrónico el 3 de septiembre de 2021 a las 11:25 a.m. El abogado de la parte demandante en SIRNA aparece con tarjeta profesional vigente, con dirección electrónica abogadoargothg@hotmail.com A Despacho.

Medellín, 14 de septiembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL SUMARIO
Demandante	ALBA DE SOCORRO ARISMENDY ECHAVARRÍA
Demandados	ARTURO DE JESÚS ARISMENDY ECHAVARRÍA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00972 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite VERBAL SUMARIO promovida por ALBA DE SOCORRO ARISMENDY ECHAVARRÍA, en contra de ARTURO DE JESÚS ARISMENDY ECHAVARRÍA, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, la parte demandante:

- 1.** ACLARARÁ si ha recibido o no pago alguno del demandado por concepto de cánones de arrendamiento, ya que se indica en el hecho quinto que el demandado no cumplió nunca con el pago del canon, pero en la pretensión primera se indica que la causal para dar terminado el contrato es por incumplimiento y mora desde el primero de marzo de 2017.
- 2.** CORREGIRÁ el hecho quinto y pretensiones una y tres, conforme se subsane lo indicado en el numeral uno del presente proveído.

3. ALLEGARÁ las imágenes en pdf de la prueba de los supuestos de hecho a los que se hacen referencia en el hecho quinto.
4. EXPLICARÁ porque solo hasta ahora inicia proceso de restitución del inmueble si la mora ha sido de larga data.
5. INDICARÁ de conformidad con el artículo 245 del CGP, en poder de quien se encuentra el contrato de arrendamiento (original) y la demás prueba documental original, teniendo en cuenta que las demanda se presenta de forma digital.
6. INDICARÁ los supuestos de hecho para considerar procedente la solicitud de inspección judicial del inmueble conforme al artículo 384 numeral 8 del CGP.
7. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito a fin de da mayor orden, y de conformidad con lo previsto en el N° 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite VERBAL SUMARIO promovida por ALBA DE SOCORRO ARISMENDY ECHAVARRÍA en contra de ARTURO DE JESÚS ARISMENDY ECHAVARRÍA conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**94bef54c45689921493d32408c9e41e77d9750d62d28ea6dc0d3
54b303835f66**

Documento generado en 14/09/2021 11:57:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 142 (E)** Hoy **15 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario